

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023-MDEA

El Agustino, 25 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023.

VISTO: El Memorándum N°0897-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N°041-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°087-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°047-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica; el Informe N°079-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum Múltiple N°043-2023-SG/MDEA, emitido por la Secretaría General; el Oficio N°000243-2023-CG/GRI de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Informe N°079-2023-GAF-MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, es de la opinión que si se debe de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de El Agustino, ya que nos ofrecen propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental y cuyos objetivos de esta capacitación están orientados a consolidar actualizar y especializar la formación técnica, profesional y ética de los trabajadores;



Que, mediante el Informe N°087-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que con informe emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica declara que es técnicamente viable el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de El Agustino, estando conforme la Gerencia;

Que, mediante Memorándum N°041-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es factible la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de El Agustino, dicho convenio deberá ser sometido al concejo municipal para su aprobación y autorizar al alcalde para su suscripción, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante Memorándum N°0897-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos, relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE